



MASTIN[®]
SEGURIDAD LTDA

Vigilado Supervigilancia - Resolución No. 20194100083637 del 29 de agosto 2019

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

MASTIN SEGURIDAD LTDA., se compromete a aplicar la legislación vigente aplicable en cuanto a seguridad vial, a los parámetros descritos en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, según ley 1383 de 2010, Resolución 1565 del 2014 plan estratégico de seguridad.

Para alcanzar este fin, planea, ejecuta, verifica y mejora continuamente las acciones contempladas en el plan estratégico de seguridad vial (PESV), con el propósito fundamental de prevenir la accidentalidad vial de los integrantes de la organización.

Para ello se establecen las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los requisitos legales exigidos por la autoridad vial competente.
2. Prevenir, mejorar y respetar la vida de los actores viales de la compañía.
3. Evitar daños al vehículos, instalaciones y tercer
4. Asignar los recursos necesarios que permitan ejecutar las acciones contempladas en el PESV, incluidas las capacitaciones definidas dentro del Comité de Seguridad Vial.
5. Monitorear de forma constante el impacto de las acciones definidas e implementadas.
6. Incorporar las mejores necesarias al sistema de gestión a través de su control por medio de indicadores y revisiones.

Para lograr lo anterior, se contará con el apoyo de la alta dirección, fortaleciendo las competencias del personal en materia de gestión de seguridad y salud en el trabajo, vinculando a los distintos grupos de interés y destinando los recursos necesarios para consolidar una cultura de prevención en materia de seguridad vial.

RODOLFO TAMAYO NEIRA
Gerente General

Fecha de revisión: Marzo 02 de 2022

Fecha de aprobación: Abril 06 de 2022

Versión: 2



MASTIN[®]
SEGURIDAD LTDA

Vigilado Supervigilancia - Resolución No. 20194100083637 del 29 de agosto 2019

POLÍTICA DE REGULACIÓN DE HORAS DE CONDUCCIÓN Y DESCANSO

MASTIN SEGURIDAD LTDA., comprometidos con la implementación y aplicación de conductas viales seguras y acogiendo lo establecido por las leyes y normas concordantes para nuestra actividad comercial y específica de conducción, establece:

1. El tiempo máximo de conducción de un vehículo de forma ininterrumpida es de 4 horas, por consiguiente, se deberá conceder un tiempo de descanso de 30 minutos para retomar la actividad de conducción.
2. El tiempo de conducción normal diario es de 8 horas.
3. No conducir vehículos (por ningún motivo) en estado de traspaso o habiendo ingerido bebidas embriagantes y/o sustancias psicoactivas.

Igualmente, dentro de esta política se implementará la práctica de pausas activas como una medida obligatoria para promover y regular el adecuado descanso de los conductores.

RODOLFO TAMAYO NEIRA
Gerente General

Fecha de revisión: Marzo 02 de 2022
Fecha de aprobación: Abril 06 de 2022
Versión: 2



MASTIN[®]
SEGURIDAD LTDA

Vigilado Supervigilancia - Resolución No. 20194100083637 del 29 de agosto 2019

POLÍTICA DEL NO USO DE EQUIPOS BIDIRECCIONALES DE COMUNICACIÓN

Uno de los elementos que más ha causado controversia en el mundo, por su uso al estar conduciendo es el celular, al igual que la manipulación de otros elementos que causan distracciones y no dejan concentrar al conductor en su labor.

Por esta razón, MASTIN SEGURIDAD LTDA., Prohíbe a su personal en sus respectivos turnos, la manipulación de equipos móviles para comunicación (celular, Avantel, radio de comunicación), mientras esté operando un vehículo y este se encuentre en movimiento.

Para comunicar cualquier anomalía el operador o conductor del vehículo de MASTIN SEGURIDAD LTDA., deberá verificar la posibilidad de detener su marcha, ubicarse en una zona donde no genere riesgo para sí mismo, ni para los demás usuarios de la vía, e informar o emplear su equipo de comunicación

RODOLFO TAMAYO NEIRA
Gerente General

Fecha de revisión: Marzo 02 de 2022
Fecha de aprobación: Abril 06 de 2022
Versión: 2

Sede Principal BOGOTÁ D.C. Calle 67d Bis No.65a-04 **Tel:** (1) 240 6791 - 240 6794
Oficina FACATATIVA Carrera 2 No.8-73/77 Of. 306 Edificio Montenegro **Tel:** (1) 890 1558
Agencia CALI Carrera 42a No. 5c-47 **Tel:** (2) 380 2730
Agencia QUIBDO Carrera 6 No. 28-60 **Tel:** (4) 671 0270
Agencia PASTO Carrera 38 No. 12-55 **Tel:** (2) 9736 4694

www.mastinseguridad.com 
[mastinseguridad](#) 
[mastin-seguridad](#) 
[@mastinseguridad](#) 



POLÍTICA DE USO DE CINTURÓN DE SEGURIDAD

El cinturón de seguridad cumple la misión de sujetar en el asiento a los ocupantes del vehículo impidiendo que, por efecto de un choque, frenada brusca, etc., salgan despedidos hacia adelante. En **MASTIN SEGURIDAD LTDA.** el uso del cinturón es obligatorio.

1. El cinturón de seguridad no es un elemento totalmente rígido, tiene un grado de elasticidad. Esto le permite ceder un poco en caso de fuerte desaceleración, gracias a lo cual se evita que el cuerpo, especialmente la cabeza, sufra las consecuencias nocivas ante dicha fuerza. Tras suceder un acontecimiento de este tipo, el sistema debe ser sustituido.
2. Diversos estudios aseguran que su uso reduce de tres a uno la probabilidad de muerte en accidente de tránsito.
3. En un vehículo que choca frontalmente a 80 km/h contra un objeto rígido y sus ocupantes no hacen uso del cinturón de seguridad, las lesiones son gravísimas con resultados fatales. En menos de dos milésimas de segundo el conductor rompe el volante con el tórax, impulsado por la inercia con una fuerza de 80 veces su peso. El acompañante choca con su cabeza contra el salpicadero y sale despedido por la luna delantera con esa misma fuerza. Los pasajeros de los asientos traseros golpearán contra los asientos delanteros lesionándose mortalmente.
4. Las lesiones más típicas producidas por no llevar cinturón son las lesiones oculares, especialmente por pequeños golpes.

La colocación correcta del cinturón (evita lesiones abdominales y vertebrales).

1. Banda superior entre hombro y cuello.
2. Las mujeres entre ambos pechos.
3. Banda inferior alrededor de la cintura.

Conforme a lo citado, los funcionarios, contratistas y subcontratistas que utilicen vehículos para el desplazamiento durante la jornada laboral o la prestación del servicio, se comprometen a usar adecuadamente el cinturón de seguridad.

RODOLFO TAMAYO NEIRA
Gerente General

Fecha de revisión: Marzo 02 de 2022
Fecha de aprobación: Abril 06 de 2022
Versión: 2



MASTIN[®]
SEGURIDAD LTDA

Vigilado Supervigilancia - Resolución No. 20194100083637 del 29 de agosto 2019

POLÍTICA DE REGULACION DE VELOCIDAD

De acuerdo a la normatividad establecida por el Código Nacional de Tránsito y teniendo en cuenta que la velocidad representa un aspecto muy importante dentro de la Seguridad Vial, se deben tener en cuenta los siguientes límites de velocidad:

1. Los conductores deben reducir la velocidad a treinta (30) kilómetros por hora en los siguientes casos:
 - En lugares de concentración de personas y en zonas residenciales.
 - En las zonas escolares.
 - Cuando se reduzcan las condiciones de visibilidad.
 - Cuando las señales de tránsito así lo ordenen, en las vías urbanas de los distintos departamentos y vías nacionales.
 - En proximidad a una intersección.
2. En vías urbanas las velocidades máximas serán de sesenta (60) kilómetros por hora excepto cuando las autoridades competentes por medio de señales indiquen velocidades distintas.
3. En zonas rurales la velocidad máxima permitida será de ochenta (80) kilómetros por hora, o aquella que figure en las señales de tránsito de la zona por donde se circule.

RODOLFO TAMAYO NEIRA
Gerente General

Fecha de revisión: Marzo 02 de 2022
Fecha de aprobación: Abril 06 de 2022
Versión: 2